

Por Decreto número 11531 de fecha 19 de septiembre de 2024, el presidente de la Excma. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Mediante escrito presentado el 21 de agosto de 2024 el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona con CIF P4620400D, solicita que le sea concedida una subvención directa destinada a los gastos derivados de la celebración de la entrada de toros y caballos.

La Pobla de Vallbona viene celebrando de forma anual festejos de bous al carrer como reflejo de la tradición y costumbre del municipio. Dentro de dichos festejos, este municipio es uno de los que apuesta firmemente por la celebración de entradas de toros y caballos, siendo una de las tres poblaciones en toda la provincia de Valencia que las celebra, siendo este el motivo de su singularidad.

Dado que en la actualidad no hay una línea de subvenciones a la que pueda acogerse el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona para llevar a cabo la actividad para la que solicitan la subvención, entendemos que la mejor forma de canalizarla es a través de la concesión de una subvención directa.

Atendido que el ayuntamiento no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 21 de agosto de 2024 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 26 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2023 y publicada en el BOP número 107 de fecha 5 de junio de 2023, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 26, subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Atendido que el importe a subvencionar no supera el límite prevenido en el apartado 2 del artículo 26 de la referida Ordenanza, que establece: “estas subvenciones no podrán superar el 5 por ciento del crédito total de la aplicación presupuestaria con cargo a la que se concedan si se trata de subvenciones corrientes, o el 10 por ciento si se trata de subvenciones de capital, siempre que se trate de subvenciones a conceder con cargo a aplicaciones presupuestarias vinculadas a Presidencia.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 16 de septiembre de 2024.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/91200/46200

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención directa al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona que tiene como objetivos entre otros el de preservar los festejos de entradas de toros y caballos, ampliar la oferta de bous al carrer para así poder atraer más visitantes.

Destino: gastos derivados de la celebración de la entrada de toros y caballos.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Importe cierto: 6.000,00 euros pospagables.

Compatibilidad: La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables: Ambulancias

Seguro RC y arquitecto

Barreras

Recinto taurino y corrales

Ganadería Fernando Machancoses

De estos gastos se subvenciona la parte proporcional correspondiente a los gastos del festejo de entrada de toros y caballos.

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo ejecución: desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2024

Plazo justificación: hasta el 30 de enero de 2025.

Forma de justificación: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada y totalizada de los gastos e ingresos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible. Para cada uno de los gastos e inversiones

relacionaos se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. **En esta relación se deberá detallar debidamente la parte proporcional que se imputa a cada uno de los gastos subvencionables correspondientes a la entrada de toros y caballos.**

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Relación de transferencias hechas para pagar las facturas.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Obligaciones del beneficiario:

Aceptación de la subvención: según establece el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención. Esta aceptación deberá enviarse una vez recibida la notificación del Decreto de concesión.

Publicidad: se deberá insertar el logo de la Diputación en todos los carteles y/o folletos que tengan relación con la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/91200/46200 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2024.

TERCERO: La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente Decreto de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención”.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor

de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

En Valencia a la fecha de la firma